

Convenio de Colaboración Institucional para el desarrollo de acciones que fortalezcan la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales que celebran por una parte el **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, representado en este acto por la **Comisionada Presidente, Maestra Ana Elisa López Coello**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte el **Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena en el Estado de Chiapas**, representado en este acto por el **Delegado con funciones de Presidente, Lic. Ciro Sales Ruiz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PARTIDO"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 15 de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
- I.2. Que su titular, **Maestra Ana Elisa López Coello**, fue nombrada por el Congreso del Estado como Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince y ratificada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera Presidenta por el pleno de este órgano garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año.
- I.3. Con la armonización de la legislación local con la Ley General de Transparencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis se convierte en Comisionada Presidenta, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- I.4. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena en el Estado de Chiapas, para que de manera conjunta, realicen acciones que tengan como fin principal el cumplimiento de la política de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la organización de archivos en observancia estricta del nuevo marco normativo federal y estatal en la materia.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en 12ª Poniente Norte número 1104, Colonia el Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II. DE "EL PARTIDO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

En ese sentido, el partido "**MORENA**" en Chiapas se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como partido político estatal, haciéndose acreedor de los derechos y obligaciones que la ley le confiere.

II.2. Que el **Licenciado** **Ciro Sales Ruiz**, fue designado como Delegado con Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chiapas, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 01 uno de noviembre del año 2018.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por lo que ello a fin de ampliar la participación de los ciudadanos, mediante la promoción de la cultura cívica del derecho a la información y la protección de los datos de personales, la transparencia y rendición de cuentas, suscribe el presente instrumento.

II.4. Que es política insoslayable de "**EL PARTIDO**", el de abrirse a la sociedad, mediante la intermediación de un consejo ciudadano, constituido por mexicanas y mexicanos distinguidos y de reconocida probidad, que coadyuvarán en la observancia del cumplimiento de sus obligaciones y de las acciones que emprenda, como el caso de este compromiso.

II.5. Que de conformidad con la última reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el periódico oficial el 4 de mayo de 2016, el artículo 1 de la cita ley establece que: ... tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar plenamente la transparencia y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Chiapas.

II.6. Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Central Número 856, Barrio San Roque, C.P. 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Admiten la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen para suscribir el presente convenio.

III.2. Es de su interés celebrar el presente convenio, a fin de establecer un mecanismo de mutua cooperación que les permita el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen y que contribuya para el desarrollo del Estado.

III.3. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.4. En virtud de lo expresado en las declaraciones que preceden y de acuerdo con sus atribuciones, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL PARTIDO**”, para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales; así como el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia.

Segunda.- “**LAS PARTES**”, convienen que para la realización del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

- a. Organizar en forma coordinada con **"EL PARTIDO"**, cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos cívicos y culturales, entre otros, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales; así como el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia.
- b. Proporcionar capacitación continua y especializada a los militantes, personal administrativo, y al personal que forma parte de los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia de **"EL PARTIDO"**.
- c. Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia proactiva, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, a través de la celebración de conversatorios, plenarias, paneles de discusión y análisis.
- d. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública, para lo cual generaran propuestas conjuntas a las autoridades que puedan colaborar en la elaboración de proyectos de diseño estructural, de operación y de capacitación en su caso.

Tercera.- "LAS PARTES", acuerdan que para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento legal, designan un enlace responsable. En caso de que decidan cambiar al funcionario u órgano responsable, bastará que lo comuniquen de una a la otra parte, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de haber acontecido dicho suceso. En este acto, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable al Director de Capacitación y Promoción, mientras que **"EL PARTIDO"** designa como responsable a la Lic. Guadalupe Martínez Ortiz.

Cuarta.- Por su parte **"EL INSTITUTO"**, capacitará al personal de **"EL PARTIDO"** dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 9 fracciones VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y que en específico establecen en cuanto a la promoción de la cultura de la transparencia, transparencia proactiva y de la apertura gubernamental, teniendo como principal objetivo fortalecer los conocimientos técnicos y normativos mismos que abundan a un mejor desempeño como sujetos obligados.

Quinta.- Por su parte **"EL PARTIDO"**, se compromete a convocar y comprometer a las y los militantes o personal administrativo que lo conforman, las y los que se reunirán en las fechas y lugares previamente establecidos por **"LAS PARTES"**, asimismo proporcionará las facilidades

para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda de este convenio.

Sexta.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Séptima.- “LAS PARTES”, convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte. Razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Octava.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Novena.- “LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que presente, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

Décima.- “LAS PARTES” podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través

de los representantes nombrados.

Decima segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa correlativa aplicable.

Leído que fue el presente convenio, por **"LAS PARTES"** signatarias y estando de acuerdo del valor y alcance legal y emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, coacción, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "EL PARTIDO"

LIC. CIRO SALES RUIZ

Delegado con funciones de Presidente del
Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en
Chiapas.

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO

Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso
a la Información Pública del Estado.

TESTIGOS

LIC. OSCAR LUIS VERA UTRILLA

Presidente del Comité de Acceso a la
Información de Morena en Chiapas.

LIC. GISELA RUIZ BURGETE

Directora Jurídica del Instituto de Acceso a
la Información Pública del Estado de
Chiapas.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

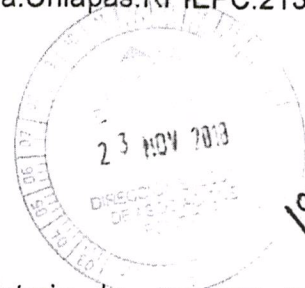


6160

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de noviembre de 2018

Recibí Oficio.
Anexo: copia impresa de Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional constante de 03 fojas.
Oficio: morena.Chiapas.RPIEPC.213/2018

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente del Instituto de
Elecciones y de Participación Ciudadana.
Presente



C. Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario de **morena** ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por ese organismo electoral, ante usted comparezco y expongo:

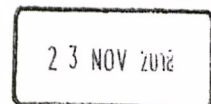
Para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 49 párrafo 1, fracción IX del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por este conducto me permito comunicar a Usted que las funciones correspondientes al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de **morena** en Chiapas recaen en el Ciudadano **Ciro Sales Ruiz**, quién mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de **morena** fue designado como **Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Chiapas**, para que conduzca la política de **morena** en el Estado.

Al respecto solicito se actualice la situación registral en los libros que obren en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones.

Se anexa copia simple del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de **morena** por el cual determina la designación del Delgado de **morena** en el estado de Chiapas para ejercer las funciones de Presidente en el Comité Ejecutivo Estatal de **morena** en Chiapas.

Sin otro asunto que tratar por el momento me despido de Usted agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE
La esperanza de México



RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

morena

La esperanza de México

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA SE TIENE AL C. CIRO SALES RUIZ, SECRETARIO GENERAL EN EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN CHIAPAS, ASUMIENDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART 32 PARRAFO 1 INCISO B DEL ESTATUTO.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el Estatuto, señala que MORENA se organizara como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior; la formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las libertades y el patrimonio de la nación; la integración plenamente democrática de los órganos de poderación, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones; la búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera prominente los cargos públicos y la representación política; la batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que solo podrá ejercerse a plenitud cuando coexista el triunfo sobre el hambre y la pobreza del pueblo; que implique la compra de su libertad, el mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México, para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.

II. De igual forma el artículo 4 del Estatuto de **MORENA**, señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos: en virtud de que **buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos**

morena

La esperanza de México

de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder garantizados por la Constitución. Que a las y los *protagonistas del cambio verdadero* no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio, que las y los *protagonistas del cambio verdadero* busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean, asumir que el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás, luchar por constituir auténticas representaciones populares, no permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo. La **afiliación** será individual, libre, **pacífica** y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole, sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general; la exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas; el rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas de conveniencia para grupos de interés o de poder. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestra organización, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarlos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

III. Que **MORENA** es partido político Nacional a partir del día 9 de julio de 2014.

morena

La esperanza de México

IV. Que nos encontramos en Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Chiapas.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 párrafo 1 inciso b) del Estatuto de Morena que el secretario general quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal **suplira al/la Presidente en su ausencia**


VII. Por otra parte la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-149/2016 ha determinado que es dable al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA nombrar delegados para que ejerzan las funciones ejecutivas y de dirección que corresponden en la ausencia de dirigentes partidistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

ACUERDA

UNICO. - Se designa a C. Ciro Saiz Ruiz como Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en CHIAPAS para que conduzca la política de MORENA en el estado.

Así lo certifica y da fe


Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena

Ciudad de México, 01 de noviembre de 2018